



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## *Acuerdo de Concejo N° 148-2024-MPV-ORD/CM*

Virú, 26 de setiembre de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024, de fecha 26 de setiembre de 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su Artículo 1° los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Oficio N° 00100-2024-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad Registral de la Zonal Registral N° V-ST-SUNARP, remite los proyectos de convenios de: Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP y el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el uso de Mósulo SID – Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 014-2024-RRCC/MPV, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Sub Gerente Encargado de Registro Civil, concluye que; “es favorable la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el uso de Mósulo SID – Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP”, porque beneficiará a la población de la circunscripción de la Provincia de Virú, al significarles ahorro de tiempo y economía; además que, colocará a la Municipalidad en una posición de transformación digital.

Que, mediante Informe N° 181-2024-OEC-MPV, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Ejecutora Coactivo de la Municipalidad Provincial de Virú, concluye que; es viable y necesario suscribir el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Virú y se recomienda tener en cuenta el perfil que deberá reunir el funcionario responsable de las inscripciones registrales por parte de la entidad, por las responsabilidades que conlleva al poder acceder al SID-Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 564-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 16 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; “Resulta procedente aprobar la celebración del CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACIÓN INTERISNTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP” que tiene como objeto permitir la presentación, tramitación, e inscripción, mediante el módulo “SID-Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP y del CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACIÓN INTERISNTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LAS MUNICIPALIDADES PARA EL USO DEL “MODULO SID-MUNICIPALIDADES” DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP” que tiene como objeto el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

#### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, al señor alcalde Ing. SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES, la suscripción del **CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACIÓN INTERISNTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP**”, que tiene como objeto permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo “SID-Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, al señor alcalde Ing. SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES, la suscripción del **CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACIÓN INTERISNTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LAS MUNICIPALIDADES PARA EL USO DEL “MODULO SID-MUNICIPALIDADES” DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP**, que tiene como objeto el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Gestión y Planeamiento del Desarrollo Territorial, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como ,a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/munivirú](http://www.gob.pe/munivirú)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE